

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO
Demandante: LUCILA GARCIA VIUDA DE GAITAN
Demandado: GLORIA IGNACIA JIMENEZ GARZON Y OTROS
Radicado: 2016-00857

Encontrándose la presente causa para practicar las pruebas decretadas en auto adiado 30 de junio de 2022¹, para lo cual se programó el día 5 de septiembre de esta anualidad, el despacho advierte la imperiosa necesidad de fijar nueva fecha para tal efecto, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El suscrito fue designado mediante Resolución No. 707 del 25 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Gobierno como titular de este despacho judicial, por ende, el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. para decidir de fondo los asuntos pendientes de sentencia de primera y segunda instancia, corre desde el momento de mi posesión en dicho cargo, la que tuvo lugar mediante Acta No. 23000 del 25 de agosto de 2022, con efectos a partir del 26 del mismo mes y año, dado que dicho término es personal, no objetivo².

2. Realizada una exhaustiva revisión de los procesos pendientes de resolución de fondo, se halló un gran cúmulo de estos que por la inmensa carga laboral a cargo de este despacho judicial no han podido ser evacuados en su oportunidad, razón por la cual se hace necesario adoptar medidas tendientes a darle prioridad a los asuntos de más antigua data, por consiguiente, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el proceso de la referencia.

3. Lo anterior va encaminado a garantizarle a las partes en los asuntos con ingreso al despacho más antiguo y que se encuentran para decisión de fondo, una rápida solución, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, artículo 42 del Código General del Proceso.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

1. **REPROGRAMAR** para el día **17** de **enero** de **2023** a las **8:30 a.m.**, la audiencia señalada en proveído adiado 20 de junio de esta anualidad, para la práctica de las pruebas allí decretadas.

2. Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

¹ Pdf 03AutoDecretaPruebas

² Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil, sentencia STC12660-2019

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', written over a light blue grid background.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.096
hoy 30 de agosto de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ